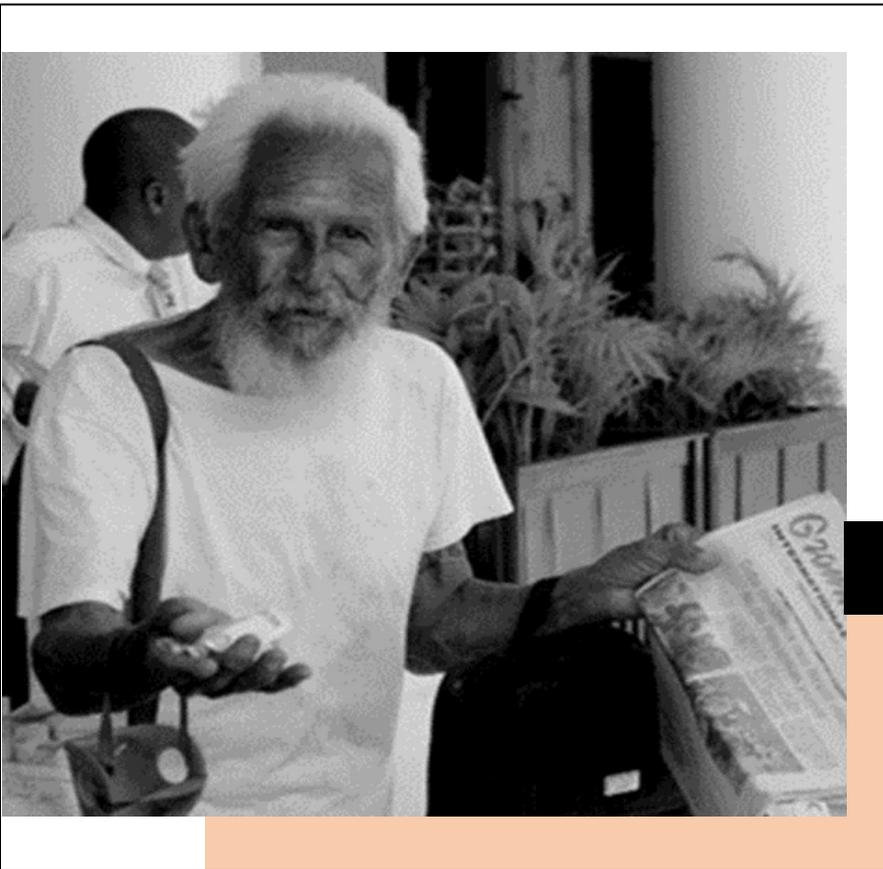




# **I N F O R M E**

**Maltrato hacia  
personas mayores  
en Cuba en el  
ámbito doméstico  
familiar: de la  
invisibilidad a un  
problema de  
interés público**



## Maltrato hacia personas mayores en Cuba en el ámbito doméstico familiar: de la invisibilidad a un problema de interés público

El maltrato de las personas mayores es un problema social que va en aumento y, por lo general, no se notifica suficientemente en todo el mundo. Tan solo en unos pocos países hay tasas de prevalencia o estimaciones, que se sitúan entre un 1% y un 10%. Según la Organización Mundial de la Salud, el abuso hacia la persona mayor es cualquier acto aislado o repetitivo, o la falta de acción apropiada, ocurrida en cualquier relación de la que se espera confianza y seguridad, que causa daño o malestar a la persona mayor. Es importante tener en cuenta que las situaciones de maltrato siempre contemplan algún nivel de **subregistro**, debido a las dificultades y miedos en realizar denuncias, por un lado, y en la poca visibilización pública del problema, por otro.

La investigación social ha ido identificando diferentes tipos de maltrato hacia las personas mayores, que se expresan tanto a nivel individual como societal. El maltrato estructural o societal ocurre desde y en las estructuras de la sociedad mediante normas legales, sociales, culturales, económicas, que actúan como trasfondo de todas las otras formas de maltrato existente.

A nivel individual, el maltrato puede tipificarse como acciones de carácter físico, psicológico, de abuso sexual, patrimonial, por negligencia (pasiva, activa o auto-negligencia) o abandono. El presente informe abordará este tipo de maltratos hacia las personas mayores, que suele ocurrir al interior de la familia y, por tanto, está más invisibilizado y subregistrado que el maltrato estructural o societal.

# El maltrato invisible en Cuba: evidencias científicas

En Cuba, la investigación sobre el tema es aún incipiente, centrada en estudios de caso y con baja incidencia social. La última Encuesta Nacional de Envejecimiento Poblacional (ENEP), cuyos resultados fueron publicados en 2019, revela algunos datos sobre el problema del maltrato hacia las personas mayores. Las tasas de prevalencia que allí se reporta son mayores a las reportadas por la OMS a nivel mundial. Un **11 %** de personas mayores encuestadas reportaba haber experimentado al menos una situación de **maltrato al interior del hogar** por parte de sus convivientes o responsables de su cuidado. Se les maltrata, fundamentalmente, al no ser considerados en las decisiones familiares y en no proporcionarles las ayudas técnicas que requieren para su vida cotidiana (espejelos, bastones, muletas, etc.).

Fuera del espacio residencial, **en la calle u otros lugares públicos** se registra un porcentaje superior de **las situaciones de maltrato (16,1 %)**, comparativamente con el reportado para el entorno familiar. Quienes han sido maltratados en estos espacios se quejan de **mala atención en los servicios públicos (80 %)**, así como de irrespeto e insultos. Han experimentado además situaciones de rechazo, agresiones físicas o verbales o se les ha negado auxilio. En menor proporción, han sentido miedo a ser víctimas de delitos de robos o asaltos. La misma encuesta también reportó la incidencia de **situaciones de maltrato patrimonial (2,2%)**, que afectan a personas mayores en sus derechos de propiedad.

Estudios de caso realizados en Cuba concluyen que la problemática del maltrato hacia las personas mayores es un fenómeno oculto en la sociedad, lo que se denomina *maltrato invisible* (Serra et al., 2018). Contrario a lo que revela la encuesta, estos estudios afirman que la **mayor parte del abuso hacia personas mayores ocurre en el interior de la familia y no en instituciones de cuidado públicas**. Recordemos que en Cuba las familias son las principales proveedoras de cuidado hacia este grupo y suele recaer en las mujeres dicha responsabilidad (cerca del 68 % de las personas que cuidan son mujeres y la mayoría tiene más de 50 años).

Otros estudios de caso proveen evidencia sobre cómo son las mujeres quienes más sufren de este tipo de situaciones de maltrato en el entorno familiar (Griñan et al., 2012). Las modalidades de maltrato que más se detectan son las de tipo psicológico y financiero. En todas las modalidades del maltrato ocurrido en el ámbito doméstico fueron los familiares los mayores victimarios, especialmente los hijos.

Las amenazas de recluir a los familiares mayores en un asilo o un hospital, consideradas actos constitutivos de maltrato psicológico, puesto que son producidos en su mayoría por la persona cuidadora, son frecuentes en el ámbito familiar (Martínez, et al. (2013). Existen otras formas de violencia como el abandono y la negligencia, ya sea por falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia, falta de respuestas a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, falta de atención, así como descuido en la alimentación y el vestuario necesario.

Son frecuentes también las situaciones de maltrato financiero. Sin embargo, son pocas las personas mayores que identifican cuando existe daño, sustracción, venta o destrucción de objetos de su pertenencia, tanto de uso personal como objetos que han estado por generaciones dentro del hogar y que les pertenecen. Para la mayoría, cuando se habla de maltrato financiero solo se piensa en dinero, negocios o equivalente a lucro.

Más preocupante aún es el bajo nivel de conocimiento por parte de las personas mayores de los actos que constituyen formas de maltrato. La imposibilidad de adoptar decisiones dentro del hogar y los largos períodos de silencio a que pueden ser sometidos por la propia familia que convive con ellos, no son identificados como manifestaciones de la violencia psicológica. Este tipo de actos tienden a ser justificados por autopercepciones negativas de la vejez y la naturalización de esta etapa de la vida como una carga para la familia.

Es frecuente observar que cuando la persona envejece siente que está siendo un estorbo para la familia, y considera "normal" que sus hijos o nietos lo releguen a un espacio reducido de la casa. En muchas ocasiones terminan desprovistos de una habitación en su propia vivienda y tienen que dormir en espacios abiertos como salas y comedores de la casa.





## La agencia de la ciudadanía frente a la invisibilidad del maltrato de las personas mayores

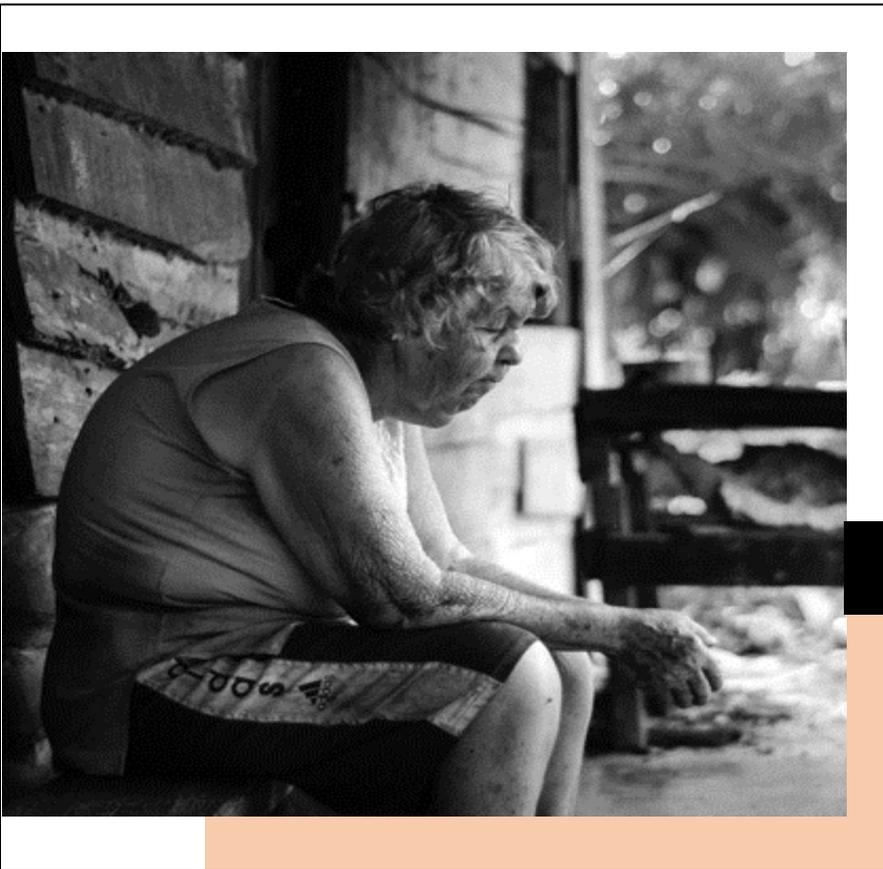
Cada vez con más frecuencia, las redes sociales u otros espacios del periodismo independiente, son usados por las personas en Cuba para realizar denuncias de situaciones de maltrato hacia las personas mayores. Frente a la falta de canales formales para hacerlo y la creciente desconfianza en los mismos, el espacio digital ha servido para visibilizar las diversas problemáticas que aquejan a la ciudadanía. Predominan, por supuesto, aquellas denuncias relacionadas con situaciones o acciones de maltrato que ocurren en el espacio público. Recientemente, sin embargo, se han publicado varios documentos ([crónica](#), [carta pública](#) y [audiovisual](#)), sobre el caso de Francisco José Castillo Chávez, de casi 90 años, veterinario jubilado, donde confluyen, a juzgar por la descripción de los hechos, varios tipos de vulneraciones a los derechos de la persona mayor ocurridos en el entorno familiar y ejecutados por familiares directos y convivientes.

El caso describe la situación de una persona mayor, con autonomía e independencia, que ha sido institucionalizada sin su consentimiento. Previo a ello, había venido siendo víctima de varias acciones de maltrato en su hogar por su hijo, Miguel Alejandro Castillo, y actual pareja, Marohibys Pérez Amador. Las acciones identificadas por los denunciantes consistieron en la reducción del espacio dentro del domicilio, la imposibilidad de tomar decisiones por sí mismo, la falta de comunicación con otros familiares, pasando por la separación de su mascota, hasta llegar, se supone, a la medicación, sin diagnóstico y autorización por receta médica del profesional de la institución de salud que corresponde, que derivó en la institucionalización del anciano. Cabe mencionar en este último punto que, tanto el hijo como su actual pareja, son profesionales de la salud, enfermero y doctora en medicina, respectivamente, por lo que se supone, utilizaron la práctica de suministrar medicamentos sin autorización del facultativo correspondiente para realizar el ingreso al asilo, porque de otra forma no hubiera sido posible. Cabe resaltar que la realización de esta práctica por familiares la convierte en más peligrosa.



El ingreso a la institución de cuidados permanentes transcurre sin autorización de la persona mayor y de su otra hija que reside fuera del país, además de mentir para su inscripción en el asilo. Esta situación provoca muchos contratiempos en el proceso de adaptación en el hogar de ancianos, que terminan por dañar severamente la salud de la persona mayor. En la institución parecieron haberse producido además situaciones de descuido o negligencia, sufriendo una caída y posterior fractura de cadera e infección con la caída, además de contraer escabiosis en la piel, sin recibir un adecuado tratamiento. Su salud mental se deteriora rápidamente, en respuesta a los sentimientos de soledad y tristeza que lo embargan tras autoperibirse en situación de abandono familiar.

Frente a las carencias y limitaciones institucionales para el cuidado adecuado de las personas mayores en el asilo, una situación cada vez más frecuente en el sistema de cuidados de larga duración en Cuba, los funcionarios recurren a las familias para proveer insumos, medicamentos y facilitar los traslados a las consultas médicas. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, el hijo no mantiene una comunicación regular con la institución y solo acude a ella en casos de emergencia. Tampoco facilita el traslado que requiere el padre a las consultas médicas post-operatorias. Incurrir, además, en acciones que califican de maltrato financiero, al hacer uso de las remesas enviadas por la hija que reside en el exterior para otros fines diferentes a los del cuidado de su padre. Finalmente, y tras la presión ejercida por los amigos de la persona mayor que realizan la denuncia, es sacado de la institución, otra vez sin su consentimiento y frente al temor que pueda experimentar otras formas de maltrato físico o psicológico en su domicilio, donde no tendría ningún tipo de supervisión. A la fecha de publicación de este informe, nos fue informado el lamentable fallecimiento de Francisco José Castillo Chávez. Teniendo en cuenta los antecedentes, es un caso que debería ser investigado, determinando las responsabilidades familiares e institucionales en el agravamiento acelerado de las condiciones de salud que finalmente le condujeron a la muerte.



## Los caminos legales e institucionales para la protección de los derechos a las personas mayores

La visibilización de este caso nos alerta no solo sobre las diversas situaciones de maltrato que pueden estar experimentando las personas mayores en Cuba, sino también de las dificultades para tramitar una denuncia que permita realizar acciones de protección frente a las vulneraciones graves que está experimentando la persona mayor. Desde Cuido60 hemos sido consultados sobre los procedimientos a seguir en este caso y la falta de claridad es notoria. Salvo acudir a los llamados “factores de la comunidad” para realizar la denuncia, es poco lo que la ciudadanía conoce sobre cómo operar en estos casos.

El nuevo *Código de Familias* establece en su **artículo 14**, que todos los asuntos en materia de discriminación y violencia en el ámbito familiar son de tutela urgente y que quien se considere víctima tiene derecho a denunciar y a solicitar protección inmediata de las autoridades correspondientes. De igual forma, cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de esta índole debe denunciarlo ante dichas autoridades. El código también se refiere en su **artículo 47** al deber de facilitar la comunicación entre parientes.

Por su parte, el **artículo 356** establece que la finalidad del acogimiento familiar de personas adultas mayores o en situación de discapacidad es mantenerlas en su medio social habitual o incorporarlas a uno familiar, facilitar su integración e inclusión, respetar su derecho a vivir en familia y evitar su internamiento cuando este no sea adecuado o deseado.



---

A efectos de este caso conviene resaltar que el **artículo 430** determina con claridad los deberes de las familias para con las personas adultas mayores, siendo que las hijas e hijos y demás familiares tienen el deber de contribuir a la satisfacción de las necesidades afectivas y de cuidado, y al sostenimiento de las personas adultas mayores, aunque no residan juntas, así como a preservar sus bienes. En el caso que la persona adulta mayor se encuentre internada en un centro de asistencia social es deber de sus familiares:

- **a)** Mantener el vínculo de aquella con el hogar familiar;
- **b)** mantener el contacto permanente con la institución;
- **c)** acudir cada vez que se le convoque;
- **d)** acompañarle en los ingresos hospitalarios siempre que no existan circunstancias que se lo impidan; y
- **e)** cualquier otra acción que redunde en su bienestar general.

Volviendo al caso que nos ocupa, puede concluirse que se han producido una serie de violaciones a los derechos de la persona mayor establecidos en el Código y a las obligaciones conferidas a los familiares y convivientes. En el Código, la acción de protección del Estado se deposita en los sistemas Nacional de Salud y de Seguridad y Asistencia Social, así como en las instituciones y organizaciones de masas y sociales en la comunidad. Sin embargo, no determina con precisión cuál es el procedimiento a seguir en caso de querer realizar una denuncia o en qué instancia formal presentarlo. Es bien sabido que los llamados “factores de la comunidad” en Cuba no se encuentran debidamente capacitados para realizar este tipo de labores, ni la ciudadanía tiene la confianza que se requiere en ellos para denunciar situaciones tan delicadas como aquellas referidas al maltrato o la violencia intrafamiliar. En la descripción del caso, tampoco parece que fueron activados los recursos de protección institucionales, atendiendo a que la persona mayor estuvo institucionalizada y allí pudo comprobarse su situación de abandono familiar.

---

# Consideraciones finales y recomendaciones de política

---

La falta de datos y estudios sobre la problemática del maltrato intrafamiliar hacia personas mayores en Cuba contribuye a su invisibilidad y, en consecuencia, a que se reproduzcan y aumenten los casos de este tipo, sin que exista una debida protección y reparación de las víctimas. Cabe alertar que, en un contexto de acelerado envejecimiento demográfico, de crisis sistémica de la sociedad cubana y de un éxodo migratorio creciente, es altamente probable que las tasas de maltrato hacia este grupo aumenten. Sin embargo, carecemos no solo de la información y los mecanismos para detectarlos, sino también de los procedimientos claros para realizar las denuncias, darles seguimiento adecuado en el caso que hayan sido detectados, contar con las posibilidades de un debido proceso jurídico hacia quienes cometen los maltratos y conseguir reparaciones adecuadas para las víctimas.

Para ello se requieren un conjunto de dispositivos institucionales, recursos humanos y financieros que actualmente son difíciles de proporcionar en la isla. Es urgente clarificar por parte del Estado cubano las condiciones de implementación del nuevo Código de las Familias y facilitar los medios para que la norma se ejecute. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores sugiere la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violación de los derechos humanos de las personas mayores y fomentar el acceso a dichos servicios. Esto implica empoderar a la población mayor y sensibilizar a la sociedad civil sobre las diferentes formas de maltrato. La capacitación de la comunidad, de los funcionarios públicos y de los profesionales de la salud desempeña un papel estratégico en la prevención del maltrato.

Cuba no es signataria de dicha convención, pero ha adoptado en el Código de las Familias los 5 principios establecidos en ella respecto de las personas mayores: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad. En consecuencia, y pese al adverso y restringido espacio de acción, algunas medidas urgentes se requieren para evidenciar y abordar la problemática del maltrato hacia las personas mayores. A continuación, sugerimos algunas de ellas, desagregadas por ámbitos de acción.

# A C C I O N E S L E G A L E S

Dar a conocer los procedimientos y mecanismos para realizar denuncias sobre situaciones de maltrato y violencia hacia personas mayores.

Clarificar las instituciones a las que recurrir en caso de requerir protección para una persona mayor.

Asegurar por parte del Estado los recursos y condiciones para que se puedan realizar y procesar las denuncias y asegurar la protección de las personas mayores.

Trabajar en el desarrollo de instrumentos legales más específicos en relación con la protección de los derechos de las personas mayores (Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Decreto en relación con el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores, etc.).

Firmar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y ratificar por medio de una Ley específica para tales efectos.



# ACCIONES DE INCIDENCIA PÚBLICA Y SENSIBILIZACIÓN

Proporcionar información pública sobre las características y condiciones en que se produce el maltrato hacia las personas mayores en sus distintos niveles y expresiones.

Sensibilizar a la población respecto a los derechos de las personas mayores, visibilizar las situaciones de maltrato y desnaturalizar las acciones que configuran estos hechos.

Proveer capacitación a los funcionarios públicos directamente involucrados en la atención a las personas mayores, así como quienes se desempeñen en el sistema de justicia, de manera que puedan contribuir a detectar casos de maltrato y activar los mecanismos de protección, así como atender y procesar adecuadamente las denuncias.



# ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA

Elaborar políticas y programas encaminadas a la protección de las personas mayores. Por ejemplo, generar una Política Institucional para Garantizar el Acceso a la Justicia de Personas Adultas Mayores y un Programa contra la Violencia y el Abuso al Adulto Mayor.

Generar un programa de Buen Trato al Adulto Mayor que contribuya al reconocimiento, promoción y ejercicio de los derechos de las personas mayores, a través de la prevención del maltrato que los afecta, la promoción del buen trato y la asesoría y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil.

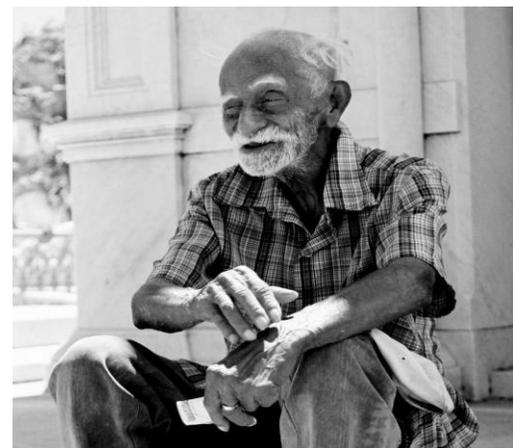
Adecuar los servicios del Poder Judicial a las necesidades de este grupo poblacional.

Reformar la institucionalidad pública encargada de la atención a las personas mayores (convertir el actual programa en un servicio integrado de atención, fuera de la dependencia institucional del Ministerio de Salud).

Crear una unidad específica de Gestión Social, dentro del nuevo Servicio de atención a personas mayores, que se encargue de recibir denuncias sobre maltrato y brindar orientación al respecto.

Activar mecanismos en las instituciones de salud y los servicios sociales para la detección temprana de situaciones de maltrato y la derivación oportuna de los casos.

Facilitar que la sociedad civil pueda contribuir y actuar en la prevención y protección de las personas mayores, brindando asesoramiento legal y psicológico.



# ACCIONES DE INVESTIGACIÓN, LEVANTAMIENTO DE DATOS Y CAPACITACIÓN

Realizar estudios y mediciones a nivel nacional sobre las diferentes formas de maltrato y recomendar acciones de intervención pública conforme a los resultados.

Promover la generación de conocimientos en torno al abuso, la violencia y el maltrato al adulto mayor.

Crear un observatorio que monitoree a nivel nacional la evolución y características del fenómeno del maltrato en Cuba.

Generar programas y servicios que ayuden a proporcionar asesoramiento legal y psicológico a través de las universidades (clínicas jurídicas, etc.).

Desarrollar programas de capacitación para funcionarios públicos en materia de maltrato hacia las personas mayores.



# Referencias

Alfonso Romero, M., Ribot Reyes, V., Luis González, I., & Robert Vicet, J. (2021). Maltrato financiero a los adultos mayores. Policlínico "Carlos Manuel Portuondo", La Habana. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 20(1), e2911. Recuperado de <https://revhabanera.sld.cu/index.php/rhab/article/view/2911>

Martínez Muñoz, L., Cruz Sánchez, L., Martínez Iglesias, I., González Carrodegua, K., & Terry Pérez, E. (2013). Conocimiento sobre el maltrato al adulto mayor por un grupo de ancianos del Policlínico Bernardo Posse. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 12(4). Recuperado de <https://revhabanera.sld.cu/index.php/rhab/article/view/11/189>

Serra Valdés, M. A., Cordero, G., Viera, M. (2018). El maltrato a los ancianos o el no mejor trato. Realidad y retos, *Medisur*, vol.16, no. 2. pp. 233-240. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/1800/180061493006/html/>

# CUIDO 60

OBSERVATORIO DE ENVEJECIMIENTO, CUIDADOS Y DERECHOS